



**RESOLUCIÓN CNEE-223-2021**  
**Guatemala, 28 de septiembre de 2021**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.5,807.24, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.104082 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 55,795 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple -BTS-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.703865
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.515258
<b>Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA -</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.444638
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.493538
<b>BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	262.657425
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.102955
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.811831
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.646334
<b>BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	262.657425
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.102955
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.206628
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.713107
<b>BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	320.524404
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.102955
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.624237
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	50.011543
<b>BAJA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -BTH-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	262.657425
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.102955
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.102955
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.102955
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	32.886297



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.063042
<b>MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	685.193282
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.014821
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.890262
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.012379
<b>MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	685.193282
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.014821
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.698545
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.072761
<b>MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	807.564273
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.014821
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.232357
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.930133
<b>MEDIA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -MTH-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	685.193282
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.014821
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.014821
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.014821
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	46.574963
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.710453
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PÚBLICO – AP-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.553955
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.553955
<b>TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.339522
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJFT_BT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.139001
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.139001
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.139001
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	59.773607
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJFT_MT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.040380



Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.040380
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.040380
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	18.216961

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.961889% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.**

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinó que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**  
Presidente

**Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso**  
Director

**Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**  
Director

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaría General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Tacaná, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_ de **septiembre de dos mil veintiuno**, en **Calle Real, Tacana, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la(s) **CNEE-223-2021** de fecha **28 de septiembre de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

*[Handwritten Signature]*



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3883  
 Exp: GTTA-21-137  
 MA

**ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA** **GUIA No. 46829635**



**TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.**  
**TEASA**  
**NIT: 3037029-9**  
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
 PBX: 2416-1400, 2323-9000

**LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA**

FORMA DE PAGO

**CREDITO**

DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
GJ-ProyResolDir-3883				GUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
				9	29/09/21	

**REMITENTE**